

		IMPUESTO MENSUAL	
13.18	CLÚBES NOCTURNOS (NIGHT CLUB)		13.2
13.18.1	De primera categoría	100.00	13.2
13.18.2	De segunda categoría	75.00	13.2
13.18.3	De tercera categoría	50.00	13.2
13.19	COHETERIAS		13.2
13.19.1	En la Zona Urbana	30.00	13.2
13.19.2	En la Zona Rural	20.00	13.2
13.20	COLEGIOS Y ESCUELAS PRIVADAS O PARTICULARES Y UNIVERSIDADES		13.2
13.20.1	De primera categoría (con ingreso de ¢ 240,000.00 en adelante)	200.00	13.2
13.20.2	De segunda categoría (con ingreso de ¢ 180,000.00 en adelante)	150.00	13.2
13.20.3	De tercera categoría (con ingreso de ¢ 120,000.00 hasta ¢ 180,000.00)	100.00	13.2
13.20.4	De cuarta categoría (hasta con ingreso de ¢ 120,000.00)	50.00	13.2
13.20.5	Sociedades dedicadas exclusivamente a Universidades Privadas	100.00	13.2
13.21	COMEDORES		13.2
13.21.1	De primera categoría	35.00	13.2
13.21.2	De segunda categoría	30.00	13.2
13.21.3	De tercera categoría	25.00	13.2
13.22	COMERCIANTES SOCIALES E INDIVIDUALES		13.2
13.22.1	Con Activos hasta ¢ 5,000.00	10.00	13.2
13.22.2	Con Activo de ¢ 5,000.01 hasta ¢ 10,000.00	20.00	13.2
13.22.3	Con Activo mayor de ¢ 10,000.01	25.00	13.2
	más ¢ 1.15 por millar o fracción adicional		13.2
13.23	COMISIONISTAS O PRESTAMISTAS	25.00	13.2
13.24	CHALETES, REFRESQUERIAS, SORBETERIAS Y SIMILARES		13.2
13.24.1	En Parques y otros lugares públicos	30.00	13.2
13.24.02	En sitios particulares:		13.2
13.24.02.1	De primera categoría	25.00	13.2
13.24.02.2	De segunda categoría	20.00	13.2
13.24.02.3	De tercera categoría	15.00	13.2
13.25	SERVICIO DE COMIDA Y BEBIDA DENTRO DE LOS VEHICULOS (DRIVE INNS)		13.2
13.25.1	De primera categoría	TABLA DEL ART. 6.01	13.2
13.25.2	De segunda categoría	30.00	13.2
13.25.3	De tercera categoría	25.00	13.2
13.26	EMPRESAS DE TRANSPORTE		13.2

En cuanto a los comerciantes sociales o industriales dedicados y autorizados para la explotación del transporte de pasajeros, será aplicable el Decreto Nº 945, de fecha 15 de enero de 1982, publicado en el Diario Oficial Nº 10, Tomo Nº 274, de la misma fecha, reformado por Decreto Legislativo Nº 22, de fecha 13 de enero de 1984, publicado en el Diario Oficial Nº 22, Tomo 282, del 31 de mismo mes y año.